



SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
PROCESO CONTRACTUAL No. SCJ-SIF-SASI-022-2019
(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ANTIMOTÍN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD.”

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2019

NOTA IMPORTANTE

Este Pliego de Condiciones se elaboró siguiendo los postulados señalados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. Para tal efecto, se realizaron los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (en adelante SDSCJ), los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Teniendo en cuenta el objeto, la característica de los bienes a adquirir y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. El proponente seguirá en la elaboración de su propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, participa en el logro de sus fines y por tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, es obligatorio que los aspirantes a participar en este proceso de selección, lean debidamente este pliego de condiciones y sigan las instrucciones en él consagradas.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **PLIEGO DE CONDICIONES**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Autoridad Sanitaria competente en inspección, vigilancia y control sanitario: Se entiende por autoridad sanitaria competente aquella entidad de carácter público investida por mandato legal o delegación de autoridad, para realizar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, y adoptar las correspondientes medidas. Son autoridades sanitarias competentes el INVIMA y las Entidades Territoriales de Salud en sus respectivas jurisdicciones y ámbito de competencias.

Contratante: SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, en adelante la SDSCJ y/o LA ENTIDAD y/o LA SECRETARÍA

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.**

Contrato: Acuerdo de voluntades entre el Ordenador del Gasto de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los siguientes parámetros.

Micro empresa:

- Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y
- Activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Pequeña empresa:

- Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y
- Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Mediana Empresa:

- Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y
- Activos totales entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con los Requerimientos Técnicos Mínimos ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije LA ENTIDAD durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

Descuento porcentual: Porcentaje de deducción sobre el valor del bien a contratar, que se aplicará a la propuesta económica inicial.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
3. Antes de cargar su oferta se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores.
4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en éste documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**
12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop-ii>, en donde encontrarán, entre otros: 1. Guía para realizar el registro en el SECOP II. 2. Pasos para registrarse en el SECOP II. 3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II. 4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. 5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II. 6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía). 7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Ley 1819 de 2016 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la SECRETARÍA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este pliego constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad la SECRETARÍA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SECRETARÍA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este pliego de condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa E, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

COMUNICACIONES

Para efectos del envío y recibo de cualquier tipo de documentos del presente proceso a la SDSCJ, serán enviados a través del portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción en el formato creado para el efecto.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico:

transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Las personas interesadas en realizar control social lo podrán hacer a través de cualquiera de los siguientes medios:

Por correo electrónico a la siguiente dirección: observacionessif@scj.gov.co, únicamente para estos efectos.

Por medio escrito radicado en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Avenida Calle 26 No. 57-83 Piso 6 – Dirección Jurídica y Contractual, dentro del horario comprendido entre las 8:00 am y 5:00 pm.

EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA **NO** asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, y demás derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del párrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

CAPÍTULO I.
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1. OBJETO

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ANTIMOTÍN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD.”

- **LOTE No. 1 ELEMENTOS BLINDADOS Y ANTIMOTÍN**
- **LOTE No. 2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN**
- **LOTE No. 3 GRANADAS Y CARABINAS**

1.1. ALCANCE AL OBJETO:

En concordancia con los requerimientos enunciados anteriormente, el consolidado de los elementos de protección y antimotín a adquirir detallado por agencia, corresponde a:

Descripción	Presentación	Cantidad MEBOG	Cantidad B13	Cantidad Fiscalía	Cantidad Cárcel
Protector Corporal Antimotín	Unidad	0	168	0	50
Overol Retardante al fuego tipo piloto	Unidad	0	168	0	0
Casco Antimotín	Unidad	500	168	0	50
Bastón tipo tonfa	Unidad	0	168	0	50
Escudo Antimotín	Unidad	500	168	0	50
Granadas lacrimógenas de mano	Unidad	0	168	0	0
Granadas de aturdimiento	Unidad	0	168	0	0
Granadas de humo de color	Unidad	0	168	0	0
Carabina no letal semiautomática	Unidad	0	10	0	0
Canilleras Antimotín	Par	500	0	0	50
Chalecos Femeninos internos Nivel IIIA	Unidad	400	0	0	0
Funda de Uso interno Jericho	Unidad	0	0	0	50
Morrales de hidratación	Unidad	0	0	20	0
Gafas anti esquirlas	Unidad	0	0	20	0
Rodilleras Tácticas	Par	0	0	20	0
Coderas Tácticas	Par	0	0	20	0
Guantes Tácticos	Par	0	0	20	0
Kits de brecheo	Kit	0	0	05	0
Chalecos blindados nivel IIIA	Unidad	0	0	20	0
Cascos OPS Nivel IIIA	Unidad	0	0	20	0
Escudos blindados Nivel IIIA	Unidad	0	0	04	0

A continuación se presenta el consolidado de Cantidades por las tres (03) agencias:

Descripción	Total
Protector Corporal Antimotín	218
Overol Retardante al fuego tipo piloto	168
Casco Antimotín	718

Descripción	Total
Bastón tipo tonfa	218
Escudo Antimotín	718
Granadas lacrimógenas de mano	168
Granadas de aturdimiento	168
Granadas de humo de color	168
Carabina no letal semiautomática	10
Canilleras Antimotín	550
Chalecos Femeninos internos Nivel IIIA	400
Funda de Uso interno Jericho	50
Morrales de hidratación	20
Gafas anti esquirlas	20
Rodilleras Tácticas	20
Coderas Tácticas	20
Guantes Tácticos	20
Kits de brecheo	05
Chalecos blindados nivel IIIA	20
Cascos OPS Nivel IIIA	20
Escudos blindados Nivel IIIA	4

De acuerdo con las características comunes de los bienes a adquirir, los mismos se distribuyen en los siguientes lotes:

LOTE No. 1 Elementos blindados y antimotín

Descripción	Total
Casco Antimotín	718
Chalecos Femeninos internos Nivel IIIA	400
Chalecos blindados nivel IIIA	20
Cascos OPS Nivel IIIA	20
Escudos blindados Nivel IIIA	4

LOTE No. 2 Elementos de Protección

Descripción	Total
Escudo Antimotín	718
Protector Corporal Antimotín	218
Overol Retardante al fuego tipo piloto	168
Bastón tipo tonfa	218
Canilleras Antimotín	550
Funda de Uso interno Jericho	50
Morrales de hidratación	20
Gafas anti esquirlas	20
Rodilleras Tácticas	20

Descripción	Total
Coderas Tácticas	20
Guantes Tácticos	20
Kits de brecheo	5

LOTE No. 3 Granadas y Carabinas

Descripción	Total
Granadas lacrimógenas de mano	168
Granadas de aturdimiento	168
Granadas de humo de color	168
Carabina no letal semiautomática	10

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el presente proceso de selección se adquirirán elementos de protección y antimotín para los organismos de Seguridad y Justicia de la Ciudad de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo N. 1 y las normas que a continuación se relacionan:

- Protector corporal Antimotín- Especificación técnica: NTMD-0262-A1, se adjunta ficha.
- Overol Retardante Tipo Piloto- Especificación técnica: NTMD-0247-A1, se adjunta ficha
- Casco Antimotín - Especificación técnica: NTMD 0031-A3 se adjunta ficha.
- Bastón tipo Tonfa - Especificación técnica: NTMD-0263-A1, se adjunta ficha.
- Granadas Lacrimógenas de mano- Especificación técnica: NTMD-0030-A2, se adjunta ficha.
- Granadas Aturdimiento- Especificación técnica: NTMD-0350, se adjunta ficha.
- Granadas de Humo de Color -Especificación técnica: NTMD-0305, se adjunta ficha.
- Carabina no letal semiautomática cal.0.68MM- Especificación técnica: JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-250/ARM, se adjunta ficha.
- Canilleras Antimotín- Especificación técnica: ET PN 232 de la Policía Nacional, se adjunta ficha.
- Escudo Antimotín- Especificación técnica: NTMD-0024-A3 se adjunta ficha.
- Guía técnica de evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa- GTMD-0004-A3

1.3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	15- Protección del Orden Público	15- Equipo de Control de Masas	00
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	10- Armas ligeras y munición	18 Accesorios de armas y municiones	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	11- Armas de guerra convencionales	15- Bombas y granadas	01- Granadas
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	15- Protección del Orden Público	15- Equipo de Control de Masas	03- Escudos anti motines
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	15- Protección del Orden Público	15- Equipo de Control de Masas	04- Armadura para el cuerpo
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	15- Protección del Orden Público	15- Equipo de Control de Masas	06- Bastones anti motines
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	15- Ropa de seguridad	00
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	15- Ropa de seguridad	02- Chalecos antibalas
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	15- Ropa de seguridad	04- Guantes de protección
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	15- Ropa de seguridad	05- Rodilleras de protección
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	15- Ropa de seguridad	08-Ropa para demorar el fuego
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	17- Protectores de cara y cabeza	04- Cascos de seguridad
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	18- Protección y accesorios para la visión	00
53- Ropa, Maletas y productos de aseo personal	12-Maletas, Bolsos de mano, mochilas y estuches	16- Monederos, bolsas de mano y bolsas	03- Morrales

1.4. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, no toda la contratación de las entidades estatales sujetas al Estatuto General de Contratación está enmarcada dentro del cumplimiento de las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Por lo anterior la SDSCJ verificó si la contratación está cubierta o no, por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, teniendo como punto de partida que en la actualidad Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

(1) Acuerdo comercial		(2) Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	(3) Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	(4) Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	(5) Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	SI	NO	SI
	Perú	Servicios de construcción \$20.469'524.000 COP			
	México	N/A			
Canadá		N/A	N/A	NO	N/A
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466'258.000 COP	SI	NO	SI
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	SI	NO	SI
Estados AELC		Bienes y servicios \$818'600.000 COP Servicios de construcción \$20.465'000.000 COP	SI	NO	SI
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	SI	NO	SI
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466'500.000 COP	SI	NO	SI

(1) Acuerdo comercial	(2) Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	(3) Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	(4) Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	(5) Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comisión de la Comunidad Andina	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	SI	NO	SI

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

1.5. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única; b) La acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

1.5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta agotar presupuesto.

1.5.2. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
3-3-1-15-03-19-7507-148	DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES	\$ 2.273.835.533
3-3-1-15-03-21-7513	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS	\$ 193.421.500
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$2.467.257.033

El valor asignado al contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es por la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$2.467.257.033) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

La SDSCJ cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto:

- Por el proyecto de inversión 7507 “*Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito*” por valor **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.273.835.533) M/CTE.**
- Por el proyecto de inversión 7513 “*Justicia para todos*” por valor **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS (\$193.421.500) M/CTE.**

El presupuesto oficial se divide en lotes de la siguiente manera:

- A. LOTE No. 1 – ELEMENTOS BLINDADOS Y ANTIMOTÍN*:** Por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.167.888.918) M/CTE.** Se encuentra distribuido de la siguiente manera:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
3-3-1-15-03-19-7507-148	MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS	\$1.142.567.168
3-3-1-15-03-21-7513	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS	\$25.321.750
VALOR TOTAL DEL LOTE		\$1.167.888.918

- B. LOTE No. 2 - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN:** Por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.141.700.873) M/CTE,** distribuido de la siguiente manera:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
3-3-1-15-03-19-7507-148	NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS	\$973.601.123
3-3-1-15-03-21-7513	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS	\$168.099.750
VALOR TOTAL DEL LOTE		\$1.141.700.873

C. LOTE No. 3 GRANADAS Y CARABINAS: Por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$157.667.242) M/CTE**, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
3-3-1-15-03-19-7507-148	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS	\$157.667.242
VALOR TOTAL DEL LOTE		\$157.667.242

Así mismo, el presente proceso de selección se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Responsable de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
484	7507	\$2.273.835.533
1092	7513	\$193.421.500

NOTA: Para la estimación del presupuesto en los ítems *CASCO ANTIMOTÍN (500 POLICÍA; 168 EJERCITO)*, *ESCUDO ANTIMOTÍN- (500 POLICÍA. 168 EJERCITO)*, *CANILLERAS ANTIMOTÍN (POLICÍA 500)*, *PROTECTOR CORPORAL ANTIMOTÍN* y *BASTÓN TIPO TONFA (168 EJERCITO)* y en las cantidades que se destinarán a la Agencia Policía Metropolitana de Bogotá y a la Brigada 13 del Ejército, no se contempla el Impuesto al Valor Agregado-IVA, dado que el artículo 477 del Estatuto Tributario en el Literal D) Material Blindado y en el Literal H) Elementos, equipos y accesorios contra motines, señaló la exención a estos bienes.

1.5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

1.5.4. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, pagará el valor del contrato resultante para cada lote, de la siguiente manera:

Pagos parciales mes vencido correspondientes al valor de los bienes efectivamente entregados previo recibo a satisfacción por el supervisor, dentro de los (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Factura original y una copia.
- ✓ Acta de recibo a satisfacción firmada por el usuario final y el supervisor del contrato.
- ✓ Para el recibo de cada bien debe darse cumplimiento con el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas.
- ✓ Ingreso de los bienes al almacén y/o actas de verificación, cuando aplique.
- ✓ Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación.
- ✓ Certificación Bancaria.
- ✓ Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.
- ✓ RIT y el RUT del Contratista.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de recibo de la factura por parte de la SDSCJ y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe de ejecución correspondiente, la certificación de pago de aportes parafiscales y una vez la SDSCJ cuente con el respectivo PAC. Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente. En ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pagos anticipados.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor de la SDSCJ en un término de diez (10) días hábiles después de recibidos para el respectivo trámite de pago. Los pagos que efectué la SDSCJ en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas, queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

NOTA 1: Para el último pago como requisito indispensable además de los documentos anteriormente señalados, deberá presentarse el Acta de liquidación del respectivo contrato, debidamente suscrita por las partes.

La factura deberá ser radicada en la ventanilla de correspondencia de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 Piso 14 Ciudad empresarial Luis Carlos Sarmiento, en original y una copia.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de

prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.” Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

1.5.5. ESTÁNDARES DE SERVICIO APLICABLES A LA FORMA DE PAGO

Con el fin de garantizar la entrega de los elementos requeridos, la entidad establece los siguientes estándares de servicio que se verán reflejados en el momento del pago al contratista y que se aplicarán únicamente en caso de retraso en la entrega. Para el efecto, se establecen los rangos que se describen a continuación:

Porcentaje de descuento respecto del valor de los bienes entregados tardíamente:

- Entre 2 y 3 días hábiles adicionales al término dispuesto para la entrega de los bienes en el cronograma pactado: 1% del valor del bien del que no se cumpla la entrega.
- Entre 4 y 6 días hábiles adicionales al término dispuesto para la entrega de los bienes en el cronograma pactado: 2% del valor del bien del que no se cumpla la entrega.
- Entre 7 y 10 días hábiles adicionales al término dispuesto para la entrega de los bienes en el cronograma pactado: 3% del valor del bien del que no se cumpla la entrega.

Para tal efecto, el supervisor del contrato comunicará al contratista el término de retraso en la entrega de los bienes, frente al cronograma inicialmente pactado y el descuento que se deberá aplicar en la factura a presentar.

En caso de que el contratista supere los estándares de servicio antes descritos, la entidad adelantará el trámite administrativo sancionatorio correspondiente por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

1.5.6. OBLIGACIONES

Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley conforme con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

1.5.6.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los productos contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.

7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.

1.5.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista para el Lote No. 1

1. Entregar los bienes de conformidad y cumplir con lo establecido en el Anexo No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en el documento de Estudios Previos.
2. En los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, realizar en coordinación con el supervisor el cronograma en el cual se establezcan las entregas de los diferentes productos de cada cliente externo, el cronograma será aprobado por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con el cronograma para la entrega de los productos, so pena de hacer efectivos los estándares de servicio establecidos en la forma de pago.
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el permiso de la brigada competente del Ejército Nacional para la comercialización de prendas y elementos de uso privativo de fuerzas militares y de policía, la cual debe encontrarse a nombre del contratista, de conformidad con lo establecido en el Decreto 938 de 1988.
5. Permitir a la SDSCJ, para los elementos en que se aplica la norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional, la verificación de las especificaciones técnicas del Material de Intendencia conforme a lo establecido en la guía técnica de evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa- GTMD-0004-A3, las que la modifiquen y complementen, lo anterior no generará costo adicional para la SDSCJ.
6. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo– especificaciones técnicas y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a SDSCJ.
7. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega de los bienes sujetos a tallaje y de igual forma, si se requieren cambios por este aspecto, deben realizarse en las condiciones normales de mercado, en coordinación con la agencia.
8. Asumir los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, así como el costo del transporte y desplazamiento para las entregas de los productos requeridos.
9. Garantizar que los materiales empleados en la elaboración de los elementos de protección y antimotín sean de

- primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas.
10. Realizar la facturación de los productos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del mismo.
 11. El contratista no podrá hacer entregas que excedan el valor contratado, como tampoco las que no se encuentren aprobadas por el supervisor.
 12. Mantener vigente las declaraciones de conformidad expedidas por la NIJ de los elementos CASCO ANTIMOTÍN, CASCO OPS NIVEL IIIA, ESCUDO BLINDADO NIVEL IIIA, CHALECO BLINDADO FISCALÍA, CHALECO INTERNO FEMENINO NIVEL IIIA, durante el plazo de ejecución del contrato
 13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
 14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o anomalía que se advierta en el desarrollo del contrato.
 15. Asistir técnicamente a SDSCJ en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la entidad determine durante el tiempo que dure la garantía de cada uno de los productos.
 16. Realizar las pruebas de recepción de los productos que de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, deban ser practicadas en un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), las cuales serán coordinadas por el supervisor del contrato y contar con la presencia de los delegados de cada agencia que recibe los productos (Cárcel Distrital, Fiscalía General de la Nación, Policía Metropolitana de Bogotá, y la Brigada XIII del Ejército Nacional). Así como un delegado de la SDSCJ de acuerdo con la distribución de cada producto, quienes asistirán a los ensayos a los cuales serán sometidos los elementos seleccionados, éstas deberán ser coordinadas y costeadas por el contratista sin costo adicional para la SDSCJ.
 17. Asumir en su totalidad los gastos de transporte, alimentación, alojamiento, desplazamiento, seguro médico de cobertura internacional (de corresponder) y asociados al desarrollo de las PRUEBAS de los productos que lo requieren en las especificaciones técnicas, en cada uno de los casos para el personal delegado de las agencias y de la SDSCJ.
 18. Entregar las certificaciones emitidas por el fabricante en los productos que aplica, de acuerdo con el anexo N°1 Especificaciones Técnicas, Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.
 19. Garantizar que los elementos a entregar que contienen material blindado sean elaborados dentro de la vigencia de entrega de los bienes, como también que el material es nuevo, no repotenciado, ni remanufacturado.
 20. Entregar compromiso en el cual el contratista garantiza la realización de la disposición final de los elementos y la destrucción y reciclaje de los componentes que integran los chalecos antibalas, los chalecos internos femeninos, los escudos blindados, los cascos OPS entregados, una vez estos hayan agotado su vida útil o pérdida de sus propiedades balísticas, con procedimientos acordes con la normatividad vigente en la protección del medio ambiente. Los costos ocasionados por este procedimiento de recolección, transporte y disposición final deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.
 21. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión así mismo entregar la información que le sea solicitada por parte de estos o a quien se designe.
 22. Entregar bienes nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de adulteración o falsificación de los productos, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados a la entidad y por las consecuencias legales que se deriven.
 23. Presentar un informe técnico-financiero, que describa los productos solicitados y entregados, el balance del estado financiero del contrato, la garantía de los productos, manuales de uso y mantenimiento (cuando aplique)
 24. Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.

1.5.6.3. Obligaciones Específicas del Contratista para el Lote No. 2 y Lote No. 3.

1. Entregar los bienes de conformidad y cumplir con lo establecido en el Anexo No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en el documento de Estudios Previos.
2. En los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, realizar en coordinación con el

supervisor el cronograma en el cual se establezcan las entregas de los diferentes productos de cada cliente externo, el cronograma será aprobado por el supervisor del contrato.

3. Cumplir con el cronograma para la entrega de los productos, so pena de hacer efectivos los estándares de servicio establecidos en la forma de pago.
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el permiso de la brigada competente del Ejército Nacional para la comercialización de prendas y elementos de uso privativo de fuerzas militares y de policía, la cual debe encontrarse a nombre del contratista, de conformidad con lo establecido en el Decreto 938 de 1988.
5. Permitir a la SDSCJ, para los elementos en que se aplica la norma técnica del Ministerio de Defensa Nacional, la verificación de las especificaciones técnicas del Material de Intendencia conforme a lo establecido en la guía técnica de evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa- GTMD-0004-A3, las que la modifiquen y complementen, lo anterior no generará costo adicional para la SDSCJ.
6. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo– especificaciones técnicas y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a SDSCJ.
7. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega de los bienes sujetos a tallaje y de igual forma, si se requieren cambios por este aspecto, deben realizarse en las condiciones normales de mercado, en coordinación con la agencia.
8. Asumir los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, así como el costo del transporte y desplazamiento para las entregas de los productos requeridos.
9. Garantizar que los materiales empleados en la elaboración de los elementos de protección y antimotín sean de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas.
10. Realizar la facturación de los productos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del mismo.
11. El contratista no podrá hacer entregas que excedan el valor contratado, como tampoco las que no se encuentren aprobadas por el supervisor.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o anomalía que se advierta en el desarrollo del contrato.
14. Asistir técnicamente a SDSCJ en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación, en el lugar y fecha que la entidad determine durante el tiempo que dure la garantía de cada uno de los productos.
15. Entregar las certificaciones emitidas por el fabricante en los productos que aplica, de acuerdo con el anexo N°1 Especificaciones Técnicas, Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano, esta debe ser traducida al castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.
16. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión así mismo entregar la información que le sea solicitada por parte de estos o a quien se designe.
17. Entregar bienes nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de adulteración o falsificación de los productos, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados a la entidad y por las consecuencias legales que se deriven.
18. Presentar un informe técnico-financiero, que describa los productos solicitados y entregados, el balance del estado financiero del contrato, la garantía de los productos, manuales de uso y mantenimiento (cuando aplique)
19. Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.

1.5.6.4. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada.

4. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
5. Indicar al contratista los lugares de entrega, cuando aplique.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
7. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
8. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.5.7. GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el Veinte por ciento (20%) del valor total de cada contrato	por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total de cada contrato	por el término de ejecución del contrato y CINCO (05) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual Lote N° 1	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual Lote N° 3	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

NOTA No. 1: En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad, es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

NOTA No. 2: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA No. 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

NOTA No. 4: El valor del amparo de Responsabilidad civil extracontractual se determina, teniendo en cuenta que el proceso se estructura con adjudicación parcial, por lo tanto, el valor del amparo es proporcional al valor del contrato

resultante, es decir, para este caso, el valor del presupuesto para cada lote. Así las cosas, todos los contratos que se suscriban por cada lote, requieren de la constitución del amparo por el valor antes consignado, de conformidad con la normatividad vigente.

1.5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

1.5.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo por el/la **Director(a) de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por quien designe el ordenador del gasto**, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

NOTA.- Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

1.5.10. MULTAS

En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA podrá imponerle multas sucesivas del 0.5%, que sumadas no superen el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

1.5.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente

al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

1.15.13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

1.15.14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente; y El Decreto Ley 4170 de 2011 entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Dicha norma también establece al tenor de su artículo 2.2.1.1.1.6.3., que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: **(a)** los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; **(b)** los eventos que alteren la ejecución del contrato; **(c)** el equilibrio económico del contrato; **(d)** la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y **(e)** la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co). En consecuencia, en el presente proceso se ESTIMAN, TIPIFICAN Y ASIGNAN los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambios en las leyes o normas que rigen las especificaciones técnicas de los ítems a adquirir.	Modificación al valor de los elementos a adquirir	3	2	5	Medio	Contratista 50% /Entidad 50%	Seguimiento normativo ad que afecta el contrato	3	2	5	Medio	No	Entidad	Septiembre 2019	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a la normatividad que afecta la ejecución del contrato	Periódicamente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de los bienes adquiridos por razones no imputables al contratista.	El incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	3	4	7	Alto	Contratista	Adecuada programación de las entregas.	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Septiembre 2019	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al cronograma de actividades.	Semanal
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Incremento en el precio de los insumos, inferior al 10%	Disminución en la ganancia esperada por el contratista.	3	3	6	Alto	Contratista	Contar con insumos con antelación y realizar el seguimiento a los costos.	3	2	5	Medio	No	Contratista	Septiembre 2019	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a las cantidades requeridas	Semanal

Z	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Incremento en el precio de los insumos, superior al 10%	Posible desequilibrio económico del al contratista	3	3	6	Alto	Entidad / contratista	Contar con insumos con antelación y realizar el seguimiento o a los costos.	3	2	5	Medio	Si	Entidad	Septiembre 2019	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a las cantidades requeridas	Semanal
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Disminución del precio de los insumos, superior al 10%	Disminución en el precio de los productos	2	3	5	Medio	Contratista	Revisión de los costos por parte de la entidad	3	2	5	Medio	No	Entidad	Septiembre 2019	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a las cantidades requeridas	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Desabastecimiento de algún insumo para la fabricación de los elementos requeridos	Demora en la entrega de los insumos	2	3	5	Medio	Contratista	Manifestar a la entidad con antelación el posible desabastecimiento, las razones del mismo. En los ítems que no contienen Norma Técnica del Ministerio de Defensa podrían entregar ítems de especificaciones técnicas superiores	2	3	5	Medio	No	Contratista	Septiembre 2019	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a los posibles hechos que afecten la producción de insumos	Semanal

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación en las cantidades y tallas	Modificaciones en el valor del contrato en el caso de cantidades	4	2	6	Alto	Contratista	Realizar procedimientos claros para pedido y entrega de productos definidos entre supervisor y contratista	4	2	6	Alto	No	Contratista	Septiembre 2019	Durante el plazo de ejecución del contrato	Comunicación constante por parte de la supervisión con el cliente externo con el fin de disminuir la modificación de cantidades	Semanal
8	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones del régimen tributario (impuestos).	Modificación del valor de los ítems por disminuir o aumentar los impuestos	2	3	6	Medio	Contratista	Se establece el presupuesto o con el estatuto tributario actualizado a enero de 2019	2	3	6	Medio	No	Contratista / entidad	Septiembre 2019	Durante el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a las modificaciones tributarias del país	Mensual
9	Específico	Externo	Ejecución	Contractual	No suscripción del acta de inicio, demoras injustificadas en la entrega de documentos	seguimiento estricto del responsable de la dirección de operaciones	2	3	6	Medio	Contratista	seguimiento estricto del responsable de la dirección de operaciones	2	3	6	Medio	SI	Entidad	Septiembre 2019	Durante el plazo de ejecución del contrato	Revisión constante de los tiempos de entrega y firma de documentos	Diario

NOTA No. 1: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsible en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

NOTA No. 2: Cuando se incurra en los riesgos previsible mencionados, el contratista deberá notificar el motivo por el cual se presenta el riesgo, así mismo, acompañará la mencionada notificación con los documentos soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito,

el CONTRATISTA informará por escrito a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendarios, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes, evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía, respecto de los amparos requeridos.

1.15.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en alguna de las siguientes causales de rechazo:

- 1) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- 3) Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular y presente documentos como proponente plural.
- 4) Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, y hasta el momento previo a la realización de la subasta, la inscripción en el RUP del proponente, o alguno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentre vigente y en firme de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4.1.11. del presente documento.
- 5) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente al mismo lote o grupo por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en el mismo lote o grupo, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en el mismo lote o grupo.
- 6) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- 7) Cuando la propuesta NO sea presentada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
- 8) Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente en los términos establecidos en este pliego y el proponente no subsane su propuesta antes del momento previo a la realización de la Subasta. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
- 9) Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).
- 10) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 11) Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine, por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que ella no corresponde a la realidad.
- 12) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- 13) Cuando la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en causal de disolución o liquidación.

- 14) Cuando la Secretaría detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- 15) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o manifieste de manera expresa condicionamiento para la adjudicación.
- 16) En el caso en que la Secretaría comprobaré la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- 17) Cuando se modifique el contenido o no se comprometa el proponente a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.
- 18) No diligenciar en la plataforma (SECOP II) la propuesta económica en su totalidad para cada lote o grupo al que se presente el proponente, la cual se refiere al porcentaje de descuento.
- 19) Cuando el porcentaje inicial de descuento sea inferior al dos por ciento (2%).
- 20) Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – transcurridos seis (6) meses desde la imposición de la misma. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
- 21) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones, estudios previos y en la Ley.

CAPÍTULO II. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

2. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Dicho aviso contendrá la información establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, el Proyecto de Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación establecidas en el mismo.

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones deberán presentarse en la Plataforma SECOP II en la sección creada para el efecto dentro de la fecha límite establecida en el cronograma. Los Pliegos de Condiciones Definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicará el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos, análisis del sector, anexos y formatos), se podrán presentar observaciones, las cuales deberán presentarse en la Plataforma SECOP II en la sección creada para el efecto por el término establecido en el cronograma.

Ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

NOTA: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, y en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

2.3. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> en la sección creada para el efecto.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.4. LIMITACIÓN A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos a las Mipyme nacionales cuando: El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.

El valor Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (vigente hasta el 31/12/2019) es de \$377.079.000. Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico>

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS (\$2.468.872.015) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA**, NO aplica la convocatoria a limitación a Mipymes, toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD\$125.000.

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado y se publicará el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por el público al mencionado Pliego.

Una vez se declare abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

2.6. CONSULTA Y OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones del proceso se podrá consultar desde la apertura del proceso y los días subsiguientes en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso deberán presentarse en la Plataforma SECOP II en la sección creada para el efecto dentro de la fecha límite establecida en el cronograma. **Cabe anotar que las observaciones a los precitados documentos NO podrán ser remitidos mediante mensaje público o privado en este caso y será opcional para la SDSCJ responderlas.**

Nota: Será exclusivamente responsable el interesado en consultar y verificar que la información que adquiere a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

2.7. ACLARACIONES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE

SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser dirigidas a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. La SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA responderá a través del mismo medio.

Vencidos los términos anteriores, La SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que La SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, suministre por escrito o sea publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

2.8. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, de conformidad con el cronograma del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

En todo caso, solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones Definitivo, esto es, **un (1) día hábil** anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique La SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, formará parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

2.9. CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDSCJ, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal de Contratación SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SDSCJ. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora indicada en la plataforma electrónica SECOP II.

2.10. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su propuesta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

2.10.1. SOBRE NO. 1 – REQUISITOS HABILITANTES

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.10.2. SOBRE NO. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

El proponente deberá presentar su ofrecimiento económico en la plataforma del SECOP II la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, según el caso, el cual se estructura con el fin de que el proponente oferte un porcentaje de descuento que se aplicará a cada uno de los ítems ofertados u definidos en la ficha técnica.

2.11. MODALIDAD SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará el proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada con subasta a través del SECOP II sin el uso del módulo de subasta y la realizará de manera presencial en Audiencia Pública, en la fecha, hora y lugar que se establezca para el efecto, de conformidad con el cronograma del proceso.

2.12. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general. Así mismo, no estará reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará en la **Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1)** que no está incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: Los interesados en participar en el proceso tendrán en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

2.13. IDIOMA

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

2.14. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla 18.

2.15. TÉRMINO PARA VERIFICAR Y EVALUAR LAS OFERTAS

La Entidad realizará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, plazo en el cual elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

2.16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE No. 1) DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, preparará el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes (Sobre No. 1). En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva hasta el momento previo a la realización de la Subasta Inversa, conforme con el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios y/o efectuando las visitas, que considere indispensables. En desarrollo de esta

facultad, podrá solicitar las explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el proponente en su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar su propuesta.

En los eventos en que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos contenidos en su propuesta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo presentado en la propuesta, se tendrán por no presentados los datos correspondientes.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

2.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general, en la plataforma de contratación SECOP II

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la SDSCJ publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.18. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la SDSCJ pondrá a disposición de los oferentes el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes (Sobre No. 1) de las propuestas, para que dentro de este mismo término presenten, a través de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes y/o alleguen los documentos que se le requieran.

2.19. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Las observaciones presentadas por los Proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados en cualquier momento hasta ANTES DE LA HORA prevista para el INICIO de la audiencia de Subasta Inversa Presencial. (Parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018)

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre por escrito.

2.20. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato a este si su propuesta cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el cual no hubo lugar al evento de subasta.

2.21. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la SDSCJ debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1) Seleccionar al proponente que presentó el mayor descuento porcentual inicial, según el lote o grupo.
- 2) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 3) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional de conformidad con lo establecido en el Registro Único de Proponentes. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarse en el RUP.
- 4) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para la condición de discapacidad, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.
- 6) Si aún persiste el empate la Entidad lo resolverá en la audiencia de Subasta Inversa Presencial, mediante sorteo efectuado en los términos y procedimiento que se decida dentro de la misma.

2.22. ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Rendida la recomendación pertinente por parte del comité evaluador una vez realizada la audiencia de subasta pública de cada uno de los lotes o grupos la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, dentro del plazo señalado en el cronograma, procederá a adjudicar el lote respectivo a quien haya ofertado el mayor porcentaje de descuento en el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. El contrato resultante se suscribirá por el valor ofertado por el adjudicatario en cada lote.

El valor por el que se adjudique el proceso incluye para los ítems que serán entregados a la agencia Cárcel Distrital IVA, dado que no le es aplicable el artículo 477 del Estatuto Tributario Literal D, Material Blindado y Literal H Elementos, equipos y accesorios contra motines; y la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia hará la adjudicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del evento de subasta, salvo que en razón al porcentaje de descuento obtenido, se deba solicitar

justificación para desvirtuar un presunto precio artificialmente bajo, en tal evento, los tres días para la adjudicación se contarán a partir de la recomendación dada por el comité evaluador.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor – evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la adjudicación del proceso.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADJUDICARÁ POR EL MAYOR PROCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO EN CADA LOTE O GRUPO.

2.23. DECLARATORIA DE DESIERTA

La SDSCJ declarará desierto el proceso o del lote o grupo dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso o del lote o grupo se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará a través de la plataforma SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

2.24. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

A. Efectividad de la garantía de seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir electrónicamente y oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el Artículo 8°, literal e. de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida

B. Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la SDSCJ mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente que haya ofertado el segundo mayor porcentaje de descuentos, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la SDSCJ conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.25. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP II.

CAPITULO III. FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la SDSCJ y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la SDSCJ y la realización de los fines que se buscan.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación (HABILITANTES) y de evaluación, de las propuestas, así como la determinación de la mejor oferta en los eventos de Subasta.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos y documentos señalados en el capítulo III se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en cualquier momento, hasta antes de la realización de la Subasta Inversa Presencial.

3.1. COMITÉ EVALUADOR.

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas presentadas para el presente proceso, se designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos y contratistas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva.

El Comité asesorará a la SDSCJ durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

3.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, tendrá como único factor de selección el mayor porcentaje de descuento ofrecido para cada lote o grupo.

3.3. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA ésta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador** de la **Entidad** requerirá al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el **Comité Evaluador** recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al **proponente** que haya ofrecido el segundo mayor porcentaje de descuento dentro de una **Postura Válida** tal y como se haya presentado durante el Evento Subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la **Entidad** declare desierto el proceso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Técnica

3.4.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles y podrán participar en la Subasta Inversa Presencial, los requisitos son los siguientes:

3.4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (Formato No. 1), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *"Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente"*.

3.4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

3.4.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

3.4.1.2.2. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

3.4.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura”.

3.4.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

3.4.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción conforme el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta tendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

A. Validez De La Propuesta.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

B. Condiciones de la Garantía De Seriedad de la Propuesta.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia identificada con NIT. 899.999.061-9, y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- a. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede constituir cualquiera de las siguientes garantías: 1. Póliza de seguros; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía bancaria.
- b. Dicha garantía será otorgada a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- c. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado (según valor del lote(s) por el(los) cual(es) participe).
- d. La vigencia de la garantía será mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- e. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- f. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía será tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento del proponente de las obligaciones amparadas.
- g. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al SDSCJ, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
- h. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SDSCJ según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

3.4.1.5. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

El proponente debe diligenciar el Formato No. 4 “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o Formato No. 5 “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda, que se disponga en el pliego de condiciones.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el anexo del pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
- Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.

- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta plenamente para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

3.4.1.6. AUTORIZACIÓN

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

3.4.1.7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

3.4.1.8. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia

en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para el efecto (Formato No. 7). Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.
- Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.

Adjudicatarios

- El adjudicatario del presente proceso deberá allegar en original los documentos de índole legal y técnico aportados en copia durante la presentación de la propuesta. Si los documentos son de naturaleza pública deberán cumplir con el trámite de apostillaje.
- Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.”

3.4.1.9. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos

seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Ver formato No. 7.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la SDSCJ verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

3.4.1.10. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

3.4.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”.

De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento de plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y todos deben aportar dicho documento en su propuesta.

3.4.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO “COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN” (FORMATO NO. 3)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anti-corrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica, Formato No. 3.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato del pliego de condiciones, el SDSCJ le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.4.1.13. OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

3.4.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados a **31 de diciembre de 2018**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.**

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera **a 31 de diciembre de 2018.**

Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de

información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 de la casa matriz. (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a **31 de diciembre de 2018**, certificados por contador público o Revisor fiscal o la figura que haga sus veces de acuerdo con la legislación aplicable.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
INDICADOR DE LIQUIDEZ Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1.34
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0.69
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.48
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	100% del valor del presupuesto de cada lote

Fuente: Estudio del Sector

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o Igual 0.07

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual 0.03

Fuente: Estudio del Sector

- NOTA 1:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.
- NOTA 2:** Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.
- NOTA 3:** En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos (\$0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.
- NOTA 4:** En caso de que un proponente presente oferta en dos o más lotes, deberá acreditar el capital de trabajo requerido para cada uno, de forma independiente, es decir, el acreditado para un lote, no puede acreditarse para otro.

Si la entidad encuentra en la verificación financiera, que un proponente participa en dos o más lotes, iniciará la verificación de este aspecto en el lote con el presupuesto mayor y seguirá sucesivamente con los demás, aplicando la regla de independencia mencionada anteriormente.

3.4.2.1. OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

La SDSCJ determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que no son índices, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

3.4.2.2. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

3.4.2.3. PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2017 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, ó dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

3.4.2.4. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

<div></div> <div>Firma Representante legal del Oferente</div> <div>Nombre: _____</div> <div>Documento de identidad: _____</div>	<div></div> <div>Firma Revisor Fiscal</div> <div>Nombre: _____</div> <div>Documento de identidad: _____</div> <div>Tarjeta Profesional: _____</div> <div>* Indique si actúa como revisor fiscal o contador</div>	<div></div> <div>Firma Contador</div> <div>Nombre: _____</div> <div>Documento de identidad: _____</div> <div>Tarjeta Profesional: _____</div> <div>* Indique si actúa como revisor fiscal o contador</div>
---	--	--

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberá firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen.

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

- a. **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- b. **Documentos del proceso de contratación:** Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.
- c. **Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
- d. **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y LA SECRETARÍA, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y LA SECRETARÍA tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

LA SDSCJ podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso en que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, esta será declarada **NO HÁBIL**.

3.4.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – CAPACIDAD TÉCNICA

3.4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

3.4.3.1.1. EXPERIENCIA ELEMENTOS BLINDADOS Y ANTIMOTÍN LOTE N°1:

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en MÍNIMO (02) y MÁXIMO CINCO (5) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones o alcance sea la fabricación, suministro o venta de ELEMENTOS DE ANTIMOTÍN O CHALECOS BLINDADOS, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del LOTE N° 1 expresado en SMMVLV y, que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en alguno de los códigos de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	15- Protección del Orden Público	15- Equipo de Control de Masas
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	15- Ropa de seguridad
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	17- Protectores de cara y cabeza

SMMLV REQUERIDOS PARA EL LOTE

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE	SMMLV
\$1.167.888.918	1.410

3.4.3.1.2. EXPERIENCIA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN LOTE N°2:

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en MÍNIMO (02) y MÁXIMO CINCO (5) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones o alcance sea la fabricación, suministro o venta de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ANTIMOTÍN, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del LOTE N° 2 expresado en SMMLV y, que cada contrato esté debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en alguno de los códigos de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	15- Protección del Orden Público	15- Equipo de Control de Masas
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	10- Armas ligeras y munición	18 Accesorios de armas y municiones
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	15- Ropa de seguridad
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	17- Protectores de cara y cabeza
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18-Seguridad y protección personal	18- Protección y accesorios para la visión

SMMLV REQUERIDOS PARA EL LOTE

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE	SMMLV
\$1.141.700.873	1.379

3.4.3.1.3. EXPERIENCIA EN GRANADAS Y CARABINAS LOTE N°3:

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en MÍNIMO (02) y MÁXIMO CINCO (5) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones o alcance sea la fabricación, suministro o venta de GRANADAS O CARABINAS, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del LOTE N° 3 expresado en SMMLV y, que cada contrato esté

debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en alguno de los códigos de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	10- Armas ligeras y munición	18 Accesorios de armas y municiones
46- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	11- Armas de guerra convencionales	15- Bombas y granadas

SMMLV REQUERIDOS PARA EL LOTE

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE	SMMLV
\$157.667.242	190

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar, para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de terminación o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007). Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **FORMATO N° 2** "Experiencia del proponente", con el fin de que manifieste bajo la gravedad de juramento, el valor que representa el o los códigos solicitados, respecto de los contratos acreditados.
- Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de la misma.
- Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
- En caso de que un proponente se presente a varios lotes con los mismos contratos o certificaciones de experiencia del proponentes, el proponente deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos solicitados por lote, los cuales deberán cumplir con la sumatoria de los SMMLV exigidos a los lotes a los que se presenta la oferta.
- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de cinco integrantes el proponente al momento de diligenciar el formato 2, deberá indicar la experiencia de cinco de sus integrantes la cual será tomada en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del

requisito habilitante, la experiencia de los demás proponentes deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral 3.4.1.5, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.

i) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación
8. Valor del contrato
9. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
10. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
11. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
12. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

j) La información relacionada con la experiencia del proponente deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana”.
- Realizado el cálculo anterior se convertirá a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados y sus adiciones, la conversión se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato o su respectiva adición”.

k) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

l) Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el literal i), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en la tabla del numeral 3.4.3.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA 1. Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato No. 7. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SDSCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

3.4.3.2. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO-BRIGADA DEL EJÉRCITO (TODOS LOS LOTES)

El proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 938 de 1988, debe presentar junto con su propuesta la autorización o permiso de la Brigada competente del Ejército Nacional para la comercialización de prendas y elementos de uso privativo de Fuerzas Militares y de Policía, la cual debe estar a nombre del proponente y vigente al momento del cierre del presente proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

3.4.3.3. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ESTÁNDAR NIJ 0104.02- CASCO ANTIMOTÍN (LOTE N°1)

El proponente deberá anexar junto con la oferta la DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ESTÁNDAR NIJ 0104.02- CASCO ANTIMOTÍN expedida por el Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, la cual deberá estar vigente mínimo hasta el 31 de diciembre de 2019, con traducción oficial y debidamente apostillada.

Así mismo, de acuerdo al numeral 2.2.8 de la NTMD 0031-A3, el proponente debe anexar junto con la oferta, resultado de ensayos en cumplimiento a la norma NIJ 0104.02 (Riot Helmets and Face Shields) expedido a nombre del fabricante, emitidos por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), donde se verifique que el modelo del casco a entregar ha sido sometido al protocolo de pruebas bajo el estándar y además que cumple satisfactoriamente con mencionado compendio normativo. Estos resultados deben ser traducidos al idioma español por traductor oficial a nombre del fabricante.

Los criterios de aceptación deben ser acordes a las exigencias estipuladas en el estándar NIJ 0104.02 (Riot Helmets and Face Shields), asimismo, los informes de los resultados deben ser con fecha de expedición no inferior al año 2018.

En caso de que el fabricante sea diferente al proponente, el proponente deberá allegar certificación del fabricante y documento idóneo de la relación comercial entre los mismos, la cual deberá ser suscrita por ambas partes y referirse al presente proceso de selección.

Todos los documentos presentados en idioma diferente al castellano deberán ser entregados con traducción oficial.

3.4.3.4. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ESTÁNDAR DE CUMPLIMIENTO NIJ 0108.01 ESCUDO BLINDADO NIVEL IIIA (LOTE No. 1)

El proponente deberá anexar junto con la oferta la DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ESTÁNDAR NIJ 0108.01, expedida por el Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, la cual deberá estar vigente mínimo hasta el 31 de diciembre de 2019, con traducción oficial y debidamente apostillada.

Así mismo deberá entregar la certificación de pruebas balísticas para la resistencia del blindaje nivel IIIA calibre 44 MAGNUM y 9mm requerido para el escudo, emitida por un laboratorio aprobado por las normas NIJ. En cumplimiento de la norma NIJ 0108.01 estos resultados deben ser traducidos al idioma español por traductor oficial a nombre del fabricante.

En caso de que el fabricante sea diferente al proponente, el proponente deberá allegar certificación del fabricante y documento idóneo de la relación comercial entre los mismos, la cual deberá ser suscrita por ambas partes y referirse al presente proceso de selección.

Todos los documentos presentados en idioma diferente al castellano deberán ser entregados con traducción oficial.

3.4.3.5. CERTIFICACIÓN DE DETENCIÓN DE FRAGMENTOS Y CERTIFICACIÓN V50, MÍNIMO 650 M/S DEL FABRICANTE/ PROPONENTE ESCUDO BLINDADO NIVEL IIIA (LOTE No. 1)

El proponente deberá anexar certificación y resultados de pruebas de detención de fragmentos, las cuales deben ser mínimo de seiscientos cincuenta (650) metros por segundo realizadas a los escudos ofertados, lo anterior deberá ser expedido por un laboratorio acreditado por la NIJ– STANAG 2920 que demuestren el cumplimiento de la resistencia anti fragmentaria para el escudo nivel IIIA, los cuales deben ser traducidos al idioma español por traductor oficial a nombre del fabricante. Los informes de los resultados deben ser con fecha de expedición no inferior al año 2018.

En caso de que el fabricante sea diferente al proponente, el proponente deberá allegar certificación del fabricante y documento idóneo de la relación comercial entre los mismos, la cual deberá ser suscrita por ambas partes y referirse al presente proceso de selección.

Todos los documentos presentados en idioma diferente al castellano deberán ser entregados con traducción oficial.

3.4.3.6. ESTÁNDAR DE CUMPLIMIENTO NIJ 0106.01 CASCO BLINDADO NIVEL IIIA (LOTE No. 1)

El proponente deberá anexar junto con la oferta la declaración de conformidad con el estándar NIJ 0106.01, la cual deberá estar vigente mínimo hasta el 31 de diciembre de 2019, con traducción oficial y debidamente apostillada.

Así mismo deberá entregar certificación emitida por parte del fabricante la cual debe ser soportada con el Informe de resultados de los ensayos balísticos expedido por parte de un laboratorio aprobado por el Instituto Nacional de Justicia

NIJ, para la realización de pruebas bajo el estándar HPW-TP- 0401.01B, NIJ01.08.01, NIJ 01.06.01 para el nivel de protección IIIA amenaza calibre 44 Magnum, en mencionado informe se debe evidenciar que los resultados cumplan todos los criterios de aceptación en mencionado estándar. Este documento debe ser traducido al idioma español por traductor oficial.

El reporte del informe de evaluación debe ser expedido a nombre del fabricante, en el mismo se debe evidenciar el modelo y tipo de casco a entregar.

La fecha de expedición del informe de resultados de los ensayos balísticos, no debe ser con fecha de expedición inferior al año 2018 o actual. Estos resultados deben ser traducidos al idioma español por traductor oficial a nombre del fabricante. Se debe anexar junto con la oferta los resultados de los ensayos balístico anti fragmentos bajo el estándar STANG 2920 o MIL STD 662F bajo el parámetro de aceptación de acuerdo con la norma técnica NTMD 0246-A2 numeral 3.1.9.5.

Se debe anexar junto con la oferta, la traducción oficial de todo el documento, incluyendo notas marginales, apartes y acápites al idioma español.

En caso de que el fabricante sea diferente al proponente, el proponente deberá allegar certificación del fabricante y documento idóneo de la relación comercial entre los mismos, la cual deberá ser suscrita por ambas partes y referirse al presente proceso de selección.

Todos los documentos presentados en idioma diferente al castellano deberán ser entregados con traducción oficial.

3.4.3.7. ESTÁNDAR DE CUMPLIMIENTO CHALECO INTERNO FEMENINO NIVEL IIIA (LOTE No. 1)

El proponente deberá allegar documento la declaración de conformidad del National Institute of Justice (certificación NIJ), expedido a nombre del fabricante, la cual deberá estar vigente mínimo hasta el 31 de diciembre de 2019, con traducción oficial y debidamente apostillada donde se verifique que el modelo del chaleco a entregar (chaleco blindado interno nivel IIIA femenino), se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el NIJ, de acuerdo con el estándar NIJ 0101.06 y deberá encontrarse en estado activo en mencionada lista.

De igual manera, deberá anexar los resultados de los ensayos balísticos, donde se evidencie los criterios de aceptación de acuerdo con las exigencias estipuladas en la NIJ 0101.06, expedidos por uno de los laboratorios aprobados por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos. Este documento debe ser traducido al idioma español por traductor oficial.

El informe de resultados debe corresponder al tipo y modelo del chaleco a ofertar. Estos documentos deben ser traducidos al idioma español por traductor oficial a nombre del fabricante.

En caso de que el fabricante sea diferente al proponente, el proponente deberá allegar certificación del fabricante y documento idóneo de la relación comercial entre los mismos, la cual deberá ser suscrita por ambas partes y referirse al presente proceso de selección.

Todos los documentos presentados en idioma diferente al castellano deberán ser entregados con traducción oficial.

3.4.3.8. ESTÁNDAR DE CUMPLIMIENTO CHALECO BLINDADO FISCALÍA (LOTE No. 1)

El proponente deberá allegar la declaración de conformidad del National Institute of Justice (certificación NIJ), la cual deberá estar vigente mínimo hasta el 31 de diciembre de 2019, con traducción oficial y debidamente apostillada, expedido a nombre del fabricante, donde se verifique que el modelo del chaleco a entregar (chaleco BLINDADO NIVEL IIIA), se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el NIJ, de acuerdo con el estándar NIJ 0101.06 y deberá encontrarse en estado activo en mencionada lista. VER NUMERAL 3.4.3.8. PLIEGO DE CONDICIONES.

De igual manera, deberá anexar los resultados de los ensayos balísticos, donde se evidencie los criterios de aceptación de acuerdo con las exigencias estipuladas en la NIJ 0101.06, expedidos por uno de los laboratorios aprobados por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos. Este documento debe ser traducido al idioma español por traductor oficial.

El informe de resultados debe corresponder al tipo y modelo del chaleco a ofertar. Estos documentos deben ser traducidos al idioma español por traductor oficial a nombre del fabricante.

En caso de que el fabricante sea diferente al proponente, el proponente deberá allegar certificación del fabricante y documento idóneo de la relación comercial entre los mismos, la cual deberá ser suscrita por ambas partes y referirse al presente proceso de selección.

Todos los documentos presentados en idioma diferente al castellano deberán ser entregados con traducción oficial.

3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de realizar la oferta económica en SECOP II se deberá tener en cuenta los siguiente:

1. El proponente ofertará por cada lote o grupo un porcentaje de descuento que se aplicará a cada uno de los ítems ofertados u definidos en la ficha técnica
2. El porcentaje de descuento inicial ofrecido para cada lote o grupo no deberá ser inferior al (2%).
3. El proponente debe considerar, en la construcción de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa presencial que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

NOTA 1: El ofrecimiento deberá realizarse en números enteros los cuales se entenderán en porcentaje.

NOTA 2: El valor de la oferta económica será modificado por la entidad con posterioridad a la realización del evento de subasta presencial, al cual se le aplicará el porcentaje de descuento obtenido.

NOTA 3: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDSCJ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

NOTA 4: Los proponentes deberán tener en cuenta en su oferta que los ítems Nos. 1,2,3,14 Y 17 establecidos en el numeral 4.2. PRECIO DE REFERENCIA de los Estudios Previos se encuentran sin IVA. Para el precio de referencia de estos ítems que serán entregados a la agencia Cárcel Distrital, se les adicionó el IVA dado que no le es aplicable el artículo 477 del Estatuto Tributario Literal D) Material Blindado y Literal H) Elementos, equipos y accesorios contra motines.

4. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia llevará a cabo la verificación de la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero y técnico) y cuyos bienes cumplen con las Fichas Técnicas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, deberán asistir el proponente o el representante legal del proponente cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio de uniones temporales o promesa de sociedad futura que se encuentren habilitados, con su documento de identificación.

En caso de apoderado deberá allegar el poder respectivo en el cual determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro del evento de subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos

El mayor porcentaje de descuento ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como la base para el inicio del evento de subasta

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito. Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para ofertar un mayor porcentaje de descuento en cada lote o grupo.

Comportamiento de los Proponentes

- Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto.
- De ser necesario en la audiencia solo podrá estar el representante legal o el apoderado del proponente con un (1) acompañante.
- Dentro del recinto de la audiencia, el proponente sólo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances.
- No se permitirán las conversaciones entre proponentes, o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.
- En el evento que se altere el orden y correcto desarrollo de la audiencia, quien la preside podrá tomar las medidas del caso hasta el evento de inclusive ordenar que se retire y por ende se excluya de la subasta a quien(es) considere causantes o promotores del desorden.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de oferta para cada lote o grupo será del **DOS POR CIENTO (2%)** respecto del mayor PORCENTAJE de descuento ofrecido en la apertura de sobres, que se realizará a través de la herramienta establecida por el SECOP II y que se acumulará de acuerdo con los lances efectuados por los proponentes habilitados. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de descuento porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el porcentaje ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

1. La subasta iniciará a la hora establecida por la entidad.
2. Se dará inicio a la audiencia con la lectura del informe de oferentes habilitados para participar en la subasta, que previamente fue publicado en el SECOP II.
3. Acto seguido se realizará la repartición de sobres con los respectivos formularios para la presentación de lances.
4. La entidad abrirá los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales a través de la herramienta establecida por el SECOP II, y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, el mayor descuento porcentual ofertado.
5. La entidad otorgará a los proponentes un término de **2 minutos** para hacer un lance que mejore la oferta inicial a que se refiere el literal anterior. **Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la audiencia.**
6. Los proponentes harán sus lances para mejorar la propuesta económica en porcentaje utilizando los sobres y los formularios suministrados. **Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el mayor descuento porcentual.**
7. Un funcionario de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
8. La entidad registrará los lances válidos, es decir, aquellos que están dentro de los márgenes mínimos establecidos en el presente pliego y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor descuento porcentual ofertado.
9. Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará el último lance válido como su oferta definitiva.
10. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
11. La Entidad hará público el resultado del certamen una vez haya finalizado el evento de Subasta.
12. Cuando no haya más lances y exista empate, la Entidad deberá seleccionar al oferente que presentó el mayor descuento porcentual inicial. En caso de persistir el empate la Entidad debe aplicar los criterios del desempate del presente Pliego de Condiciones.
13. Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la SDSCJ ésta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el descuento ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mayor descuento dentro de una Postura Válida tal y como se haya presentado durante el Evento Subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Quien manifieste en el formulario que no hará un lance de mejora, se entenderá que ya hizo su mejor propuesta y que la misma es definitiva.

Serán lances no válidos:

- Si presentan cifras ilegibles (el ofrecimiento no es claro).
- Si el lance está por debajo del margen de mejora válido establecido.
- Si el proponente presenta un sobre con el formulario en blanco (sin diligenciar en su totalidad).
- Si el proponente presenta un sobre sin formulario.
- Si el proponente presenta un sobre con formulario y éste tiene cualquier anotación adicional.

El proponente que presentó un lance no válido, **no podrá en lo sucesivo efectuar más lances** y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

De la celebración de la audiencia se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la misma, los lances efectuados y el proponente que haya ofertado el mayor descuento porcentual. Dentro del plazo señalado en el cronograma se procederá a adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial a quien haya ofertado el mayor descuento porcentual a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Este Pliego de Condiciones incluye anexos y formatos, siendo necesario establecer la definición de cada uno de ellos, así:

- **Anexos al Pliego de Condiciones:** Documentos informativos que suministra la SDSCJ para complementar el contenido del Pliego de Condiciones. Estos no serán aportados con la propuesta.
- **Formatos del Pliego de Condiciones:** Documentos que serán diligenciados por los proponentes y aportados con su oferta.
- **Anexos al Pliego de Condiciones.** Los anexos del pliego de condiciones son:

Anexo No.1	Especificaciones técnicas mínimas
Anexo No. 2	Análisis del Sector
Anexo No. 3	Estudio de mercado
Anexo No. 4	Norma técnica NTMD-0262-A1 - Protector corporal Antimotín.
Anexo No. 5	Norma técnica NTMD-0247-A1 - Overol Retardante Tipo Piloto.
Anexo No. 6	Norma técnica NTMD 0031-A3 - Casco Antimotín.
Anexo No. 7	Norma técnica NTMD-0263-A1 - Granadas Lacrimógenas de mano.
Anexo No. 8	Norma técnica NTMD-0350 - Granadas Aturdimiento.
Anexo No. 9	Norma técnica NTMD-0305 - Granadas de Humo de Color.
Anexo No. 10	Norma técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-250/ARM - Carabina no letal semiautomática cal.0.68MM
Anexo No. 11	Norma técnica ET PN 232 de la Policía Nacional - Canilleras Antimotín.
Anexo No. 12	Norma técnica NTMD-0024-A3 - Escudo Antimotín
Anexo No. 13	Guía técnica de evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa- GTMD-0004-A3

Formatos del Pliego de Condiciones. Los formatos del pliego de condiciones son:

Formato No. 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2	Experiencia del Proponente
Formato No. 3	Compromiso Anticorrupción
Formato No. 4	Formato Compromiso Consorcial
Formato No. 5	Formato Compromiso Unión Temporal
Formato No. 6	Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 7	Experiencia – Empresa extranjera sin sucursal en Colombia
Formato No. 8	Minuta

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Paola Andrea Casas Rodríguez– Abogada – Dirección de Operaciones	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Hans Ronald Niño García – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Julián Fabrizio Huérfano Ardila – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas.	ORIGINAL FIRMADO